



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0170 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica,

VISTO, el error material contenido en la parte resolutive del artículo primero de la Resolución Subgerencial N° 0170-2020-GORE-ICA/SGRH de fecha 21 de Octubre de 2020, subsanación que se efectúa, en mérito a la Solicitud, de fecha 07 de Octubre de 2020 y conforme a lo establecido en el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Artículo 212.- Rectificación de errores

- 212.1** *Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
- 212.2** *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

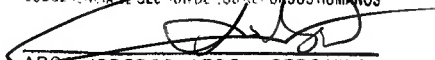
DICE:

Artículo 1°.- Cesar, a partir del 13 de noviembre del año 2020, en la carrera administrativa por límite de edad al servidor de carrera **Zacarías Severo Camarena Rodríguez**, en el cargo de Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Cesar, a partir del 13 de noviembre del año 2020, en la carrera administrativa por límite de edad al servidor de carrera **Zacarías Severo Camarena Rodríguez**, en el cargo de Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS


ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE